



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00199-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por EDWAR LÓPEZ MUNERA en contra de SERVI-SALUD, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- En los fundamentos facticos deberá indicar la fecha de terminación del vínculo con la demandada, así mismo solo expondrá los hechos que sustente la demanda sin que en ellos se aleguen fundamentos de derecho.
- Deberá aclarar las pretensiones, toda vez que en los hechos se indica que la relación con la parte pasiva fue a razón de un contrato sindical, sin embargo solicita conceptos propios de una relación laboral.
- Allegar Certificado de Existencia y Representación de la demandada, actualizado con una expedición no mayor a un mes.
- Allegar prueba sumaria que certifique de donde obtuvo el correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada.
- Aclarar si la prueba documental nombrada como contrato de trabajo es la misma allegada con la demanda a paginas 10 a la 12, pues la misma trata de un contrato de convenio de ejecución y no de un contrato de trabajo.
- Aportar debidamente escaneado y completo los documentos a folios 10 a 12 y 27 a 33 del expediente, donde se puedan visualizar correctamente.
- Adecuar la demanda a un proceso de Primera Instancia en razón a que se pretende la sanción contenía en el art 65 del CST y la SS, en consecuencia allegar poder suficiente para actuar.

- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.

- Enviar la subsanación de la demanda al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 107
hoy 30 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465abf04a6e6d3956d57070e9d2f47ac4ccb3128992bcbaf052847b53543882d**

Documento generado en 29/06/2023 01:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>